

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

## Dote matrimonial del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 01 octubre, 2024

### Descripción

Como viuda de un pensionado de una ex caja del antiguo Sistema de Reparto que contrae matrimonio, podrás acceder a una cantidad en dinero equivalente a dos años de las pensiones que recibía.

Si contraes matrimonio pierdes el derecho a la pensión de viudez; sin embargo, tienes derecho a acceder, por una sola vez, a la dote matrimonial.

El beneficio lo otorga el ex Servicio del Seguro Social (SSS) y las siguientes ex cajas del Sistema de Reparto:

- Ferrocarriles del Estado (Cajaferro).
- Empleados Particulares (EMPART).
- Empleados Públicos y Periodistas (sector público de Canaempu).
- Obreros Municipales de la República (Capresomu).
- Servicio de Seguro Social (SSS).

**Importante:** en el caso del ex Servicio de Seguro Social (SSS) y la ex Caja de Obreros Municipales de la República (Capresomu), las viudas deben tener menos de 55 años.

### Consulta si eres beneficiaria y solicítala

A través de nuestro sitio web ChileAtiende, podrás [consultar si cumples con los requisitos para pedir la dote matrimonial](#). Solo debes ingresar tu RUN. También puedes [llamar al call center de ChileAtiende 101](#).

**Si deseas acceder al beneficio de inmediato**, ingresa tu ClaveÚnica y continúa los pasos que te indique la plataforma hasta terminar el proceso. Si no tienes la clave, [solicítala](#).

También puedes pedir la dote matrimonial en una [sucursal ChileAtiende](#) (recuerda que tienes la posibilidad de [agendar tu visita](#)). **No olvides** llevar tu cédula de identidad. Si te representa tu apoderado o apoderada, debe presentar el poder notarial y su cédula de identidad.



Si quieres conocer el estado en que se encuentra tu solicitud de dote matrimonial, ingresa con tu ClaveÚnica a nuestro [sitio web ChileAtiende](#). Si no tienes la clave, [solicítala](#).

## Conoce el marco legal

- [Ley N° 10.383.](#)
- [Ley N° 10.475.](#)
- [Ley N° 17.343.](#)
- [Ley N° 15.525.](#)
- [Ley N° 12.522.](#)
- [Artículo 67 del Decreto N° 68, de 1965.](#)